



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI. Legislatura

Pamplona, 10 de noviembre de 2004

NÚM. 97

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2005 a 2008. Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local ([Pág. 3](#)).
- Ley Foral para la actualización del régimen local de Navarra. Corrección de errores ([Pág. 10](#)).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el cómputo recíproco de cotizaciones entre los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y la Seguridad Social. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre la extensión de estudios universitarios en Tudela. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre las mujeres que han solicitado la ayuda por excedencia a partir del segundo hijo. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre los objetivos específicos de cada uno de los viajes realizados por el Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Administración Local por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre el convenio con la Diputación Foral de Guipúzcoa del tramo de la N-121. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).

- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por la Consejera de Salud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Economía y Hacienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre las previsiones de actuación y mejora de la NA-170. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre la tramitación de una pregunta ante la empresa concesionaria de la explotación de las autopistas. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 23](#)).
- Pregunta sobre el traslado de los ancianos asistidos del pabellón azul a la residencia "El Vergel". Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 23](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre la nueva cantera en Erdiz, Valle de Baztán. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Educación por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 26](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 27](#)).
- Pregunta sobre la aplicación del plan nacional de restauración de conventos, abadías y monasterios. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 27](#)).
- Pregunta sobre las obras de rehabilitación de la iglesia de San Pedro de la Rúa de Estella. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 28](#)).
- Pregunta sobre la restauración del palacio Dorrea de Iruñeta. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 29](#)).
- Pregunta sobre la fase en la que se encuentra la convocatoria para la realización de investigación en áreas de acción social. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 29](#)).
- Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 31](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2005 a 2008

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2005 a 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 63 de 19 de julio de 2004.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 2, 5, 10 y 16, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Enmiendas núms. 3, 11, 17, 20 y 22, del Grupo Parlamentario Aralar.

– Enmiendas núms. 4, 8, 12, 19, 23 y 25, del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna

– Enmiendas núms. 1 y 7, del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 81 de 6 de octubre de 2004.

Pamplona, 5 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2005 a 2008

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone en su artículo 259 que para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Ello no supone sino una concreción del principio de suficiencia financiera contenido en el artículo 142 de la Constitución, según el cual, las corporaciones dispondrán de medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye y se nutrirán de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de lo que antecede, los artículos 260 y 261 de la misma Ley Foral de la Administración Local de Navarra establecen que las Haciendas Locales participarán en los tributos de la Comunidad Foral.

El artículo 123 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, regula de forma más precisa el alcance de la participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, estableciendo que en el primer semestre del segundo año de cada periodo de

mandato municipal el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento Foral un proyecto normativo que contenga la cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, así como la fórmula de reparto del mencionado Fondo, atendiendo a criterios de justicia y proporcionalidad.

Esta Ley Foral viene a dar cumplimiento, en el tiempo señalado, a dichas previsiones legales y afecta a los ejercicios presupuestarios de 2005, 2006, 2007 y 2008, siguientes al segundo año del mandato municipal en que esta Ley Foral se promulga.

Esta Ley Foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, y a continuación, el sistema de incremento de dicha cuantía en los conceptos de transferencias corrientes y otras ayudas, que será coincidente con el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, incrementado en dos puntos porcentuales.

El importe de la participación asignada para cada ejercicio se distribuye, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en una parte destinada a transferencias corrientes, otra a transferencias de capital y, una tercera, a otras ayudas.

Las transferencias corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se distribuirán entre Ayuntamientos y Concejos mediante una fórmula de reparto que deberá atender a criterios de justicia y proporcionalidad, tomando como base diversos parámetros que concretan esos grandes principios.

En este sentido, esta Ley Foral plantea un reparto del Fondo de Transferencias Corrientes que aplica el principio de equidad horizontal, distribuyéndolo en relación directa a las necesidades de gasto de cada entidad local y de manera inversa a su capacidad fiscal, garantizando de esta manera que recibe más quien tiene más necesidades de gasto y/o menos capacidad de obtención de recursos propios.

El sistema de reparto se articula en tres niveles. Primero, se realiza una asignación al Municipio de Pamplona proporcional al número de habitantes respecto a los habitantes de Navarra. En segundo lugar, se establece una redistribución del

Fondo restante entre los demás Municipios; y, por último, se fija una participación de los Concejos en la cantidad asignada a su Municipio, proporcional al número de habitantes del Concejo.

El sistema de reparto del segundo nivel se fundamenta en la obtención para cada Municipio de dos índices, uno de necesidades de gasto y otro de capacidad fiscal, cuyos métodos de cuantificación han sido elaborados a partir de procedimientos estadísticos aplicados a la información contable disponible del sector local de Navarra.

El índice de capacidad fiscal tiene una ponderación del 0,3386 que es el porcentaje que representa sobre el total de gastos corrientes a financiar la suma de los recursos económicos locales representados en dicho índice. Estos recursos son las contribuciones territoriales urbana y rústica, el impuesto sobre actividades económicas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el valor catastral del comunal.

El índice de necesidades de gasto se obtiene de la combinación lineal de tres variables que estadísticamente han demostrado tener mayor incidencia en el gasto corriente local, ponderadas por el poder explicativo del gasto de cada una de ellas. Las variables son la población de cada entidad, la extensión del suelo urbano neto y la población con edad igual o superior a 65 años.

El tercer nivel de reparto establece la participación de los Concejos a partir de la dotación asignada al Municipio. Esta participación se calcula multiplicando la asignación del Municipio por el 30 por 100 y por la proporción de los habitantes del Concejo sobre la población total del Municipio. Este parámetro representa la proporción media de gasto que corresponde a los Concejos con la actual distribución de competencias.

La nueva fórmula de reparto no pretende una ruptura total con el sistema hasta ahora vigente, por lo que se ha considerado preciso establecer un procedimiento de transición con cláusula de garantía.

En cuanto a las transferencias de capital, su distribución se remite a una Ley Foral reguladora del Plan de Infraestructuras.

El último capítulo de distribución del Fondo es el denominado "Otras ayudas", que incluye la dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de "Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona"; una dotación para las restantes entidades locales que se distribuye a todas ellas con la fórmula general, así como la dotación para dar cumplimiento a la previsión del

artículo 72.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra sobre ayudas económicas a Federaciones o Asociaciones de entidades locales constituidas para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Finalmente, la parte del Fondo denominada "Compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos retribuciones, asistencias u otros pagos derivados de gastos realizados por aquéllos en el ejercicio de sus funciones institucionales" será distribuida en los términos contenidos en esta Ley Foral, quedando derogada la Ley Foral 23/2003, de 4 de abril, reguladora hasta hoy de esta materia.

CAPÍTULO I

Dotación global y actualización

Artículo 1. Dotación del Fondo.

La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2005 será de 202.426.852,55 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 2. Distribución del Fondo.

La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para el ejercicio de 2005 se distribuirá del siguiente modo:

I. Transferencias corrientes: 123.811.359,26 euros.

II. Transferencias de capital: 52.161.428,00 euros.

III. Otras ayudas:

A. Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 15.653.012,51 euros.

B. A los restantes Municipios de Navarra: 6.457.947,01 euros.

C. A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a Corporativos: 4.071.336,91 euros.

D. A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 271.768,86 euros.

Artículo 3. Consignación presupuestaria.

1. En cada uno de los Presupuestos Generales de Navarra correspondientes a los ejercicios de 2005, 2006, 2007 y 2008 figurará la consignación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, que se distribuirá en los epígrafes señalados en el artículo anterior.

2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2006, 2007 y 2008 con destino a transferencias corrientes y a otras ayudas, tendrá como base la fijada para el año anterior, incrementada en cada ejercicio por el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, para cada uno de dichos años, aumentado en dos puntos.

3. La cuantía del Fondo destinada a transferencias de capital será de 54.773.428 euros para el año 2006, 54.773.428 euros para el año 2007 y 54.773.428 euros para el año 2008, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el artículo 13

CAPÍTULO II

Asignación de las transferencias corrientes

Artículo 4. Asignación al Municipio de Pamplona.

1. Al Municipio de Pamplona se le asignará inicialmente, en el año 2005, la cuantía resultante de aplicar a la dotación prevista en el apartado I del artículo 2 el porcentaje de habitantes de este Municipio respecto al total de Navarra.

2. El importe a percibir en los años 2006, 2007 y 2008 tendrá como base lo percibido en el año 2005 incrementado para cada ejercicio con el criterio establecido en el apartado 2 del artículo 3.

Artículo 5. Importe a repartir entre el resto de Municipios.

1. Para el año 2005, la cantidad total consignada en el apartado I del artículo 2, una vez deducida la asignación inicial al Municipio de Pamplona para dicho ejercicio, así como la dotación prevista en el apartado III, letra B del artículo 2, se distribuirá inicialmente entre el resto de los Municipios de Navarra en proporción directa a su índice de reparto.

2. Para los ejercicios 2006, 2007 y 2008, la cantidad que inicialmente se distribuirá entre el resto de Municipios será la prevista en el apartado I y letra B del apartado III del artículo 2, una vez deducida la asignación al Municipio de Pamplona correspondiente al mencionado apartado I.

Artículo 6. Formula de reparto para el resto de Municipios.

La fórmula de reparto para el resto de Municipios se obtiene de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) En una primera fase, se obtendrá el índice de necesidades de gasto por combinación lineal de las tres variables indicativas de necesidad de

gasto, ponderadas en función de la capacidad de cada una de ellas de explicar dicho gasto tomando como referencia el período 1998-2001. Las variables utilizadas para ello son la población de cada entidad, la extensión del suelo urbano neto y la población con edad igual o superior a 65 años.

b) En una segunda fase, se obtendrá el índice de capacidad fiscal por combinación lineal de las cinco variables indicativas de capacidad fiscal y patrimonial de los Municipios, ponderadas en función del peso de los derechos liquidados de cada variable sobre el total de los derechos liquidados de los cinco tipos de ingreso para el período 1998-2001. Las variables a utilizar serán las contribuciones territoriales urbana y rústica, el impuesto de actividades económicas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el valor catastral del comunal.

c) Finalmente, como resultado de restar al índice de necesidades de gasto el índice de capacidad fiscal ponderado por el factor 0,3386 se obtendrá la siguiente fórmula:

$$FTC = 0,8990 \times PPOB + 0,2076 \times PMA65 + 0,4053 \times PURB - 0,2329 \times PCTU - 0,0177 \times PCTR - 0,0941 \times PIAE - 0,0912 \times PIVTM - 0,0760 \times PVCC.$$

Donde:

- FTC es el índice de reparto de cada Municipio.

- PPOB es el porcentaje que representa la población de cada Municipio sobre la suma de la población para el total de Navarra, excluida Pamplona.

- PURB es el porcentaje que representa la superficie urbana neta de cada Municipio sobre la suma de la superficie urbana neta para el total de Navarra, excluida Pamplona. Se entiende por superficie urbana neta la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica).

- PMA65 es el porcentaje que representa la población con edad igual o superior a 65 años de cada Municipio sobre la suma de la población con edad igual o superior a 65 años para el total de Navarra, excluida Pamplona.

- PCTU es el porcentaje que representa la base liquidable urbana ajustada de la Contribución Territorial de cada Municipio sobre la suma de bases liquidables ajustadas de dicho tributo para el total de Navarra, excluida Pamplona. Las bases se ajustan a valores de mercado mediante un coeficiente corrector que aumenta los valores en función del alejamiento que presentan respecto al valor de mercado. Este coeficiente corrector será el fijado para las viviendas por el Servicio de Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda.

- PCTR es el porcentaje que representa la base liquidable rústica de la Contribución Territorial de cada Municipio sobre la suma de Bases liquidables rústicas para el total de Navarra, excluida Pamplona.

- PIAE es el porcentaje que representa la cuota base del impuesto de actividades económicas de cada Municipio sobre la suma de la cuota del impuesto de actividades económicas para el total de Navarra, excluido el Municipio de Pamplona, definida la cuota base como la suma de las cuotas municipales, territoriales y nacionales, excluido el recargo municipal.

- PIVTM es el porcentaje que representa los derechos liquidados del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de cada Municipio sobre los derechos liquidados totales de este impuesto para Navarra, excluida Pamplona.

- PVCC es el porcentaje que representa el valor catastral del comunal de cada Municipio sobre el total de valores de los Municipios de Navarra, excluido Pamplona. En el caso de los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos sólo se tiene en cuenta el valor del comunal que no está ubicado en Concejos.

Artículo 7. Asignación inicial al resto de Municipios.

1. De la aplicación de la fórmula recogida en el artículo anterior a los valores de las variables de cada Municipio se obtendrá el índice de reparto en el nivel municipal.
2. En el supuesto de que el índice de reparto resultante para cualquier Municipio sea negativo, se le dará valor cero, recalculando los índices de reparto para el resto de Municipios de tal forma que la suma de todos ellos sea igual a la unidad.
3. Este índice de reparto será el que se aplique sobre la cantidad a repartir, calculada según el artículo 5, para obtener la asignación que corresponde inicialmente a cada Municipio.

Artículo 8. Aplicación de la cláusula de garantía y cálculo de la asignación definitiva en el nivel municipal.

1. En ningún caso el importe a recibir por un Municipio para el ejercicio de 2005, en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, será inferior

a lo percibido por aquél en el reparto del Fondo del ejercicio 2004 en concepto de transferencias corrientes y compensación financiera a Municipios de Navarra incrementado en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio. Para los ejercicios 2006, 2007 y 2008 la garantía será la del ejercicio anterior actualizada con el mismo criterio, salvo para el Municipio de Pamplona.

2. Se garantiza, asimismo, al Municipio de Pamplona, para el año 2005, la cantidad percibida del Fondo de Participación durante el ejercicio 2004 en concepto de transferencias corrientes, incrementado en el aumento del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio.

3. Para el año 2005, en el caso de que la participación en el Fondo inicialmente asignada a un Municipio en concepto de transferencias corrientes no alcance la garantía prevista en los apartados anteriores, se detraerán las cantidades precisas, de las asignadas inicialmente, a aquellos Municipios que obtengan cantidades superiores a las garantizadas, de forma proporcional al incremento obtenido respecto de su correspondiente garantía.

4. En los años 2006, 2007 y 2008 se aplicará el apartado anterior a todos los Municipios excepto a Pamplona.

Artículo 9. Asignación inicial a los Concejos.

En los Municipios que cuenten con Concejos, se detraerá de la participación asignada a aquéllos conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, una parte que se redistribuirá entre los Concejos. La participación inicial de estas entidades se calculará multiplicando la dotación del correspondiente Municipio por el 30 por 100 y por la proporción que representen los habitantes del Concejo sobre la población total del Municipio. La cantidad restante será la asignación inicial correspondiente al Municipio.

Artículo 10. Aplicación de garantía y cálculo de la asignación definitiva en los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos.

1. La cuantía a recibir por los Concejos y por su respectivo Municipio en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 no será inferior, en ningún caso, a lo percibido por cada una de estas entidades de

acuerdo con el reparto definitivo del Fondo para el año 2004.

2. Para hacer efectiva esta garantía a los Concejos y al Municipio en cuyo término están enclavados, en caso de que no la alcancen por aplicación de la fórmula de reparto, se detraerán las cantidades precisas de las asignadas de acuerdo con el artículo 8º a las entidades de su mismo Municipio que obtengan cantidades superiores a las garantizadas, de forma proporcional al incremento respecto de su correspondiente garantía.

Artículo 11. Variables utilizadas.

1. Los valores de las variables necesarias para el cálculo del reparto entre los Municipios de Navarra se obtendrán a partir de las fuentes que se relacionan en el Anexo de esta Ley Foral. El año de referencia de todas las variables será aquel para el que se disponga de datos oficiales de la estadística de población de Municipios del Instituto Nacional de Estadística el 1 de mayo del año en que se efectúa el reparto. En caso de no existir dato para el año de referencia se tomará el correspondiente al año más actual.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los datos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se extraerán del expediente de cuentas del último ejercicio que de acuerdo con la Ley Foral de Haciendas Locales deba haberse presentado en el Departamento de Administración Local o, en su caso, del expediente de liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio según lo dispuesto en el artículo 227.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales y en sus disposiciones de desarrollo. En defecto de lo anterior, se procederá a la actualización del último dato más reciente disponible aplicando un incremento del 10 por 100 anual. En el caso de no existir ningún dato de los tres ejercicios anteriores se calculará en función del dato per cápita máximo de Navarra de acuerdo con la variable población.

3. Para el cálculo del reparto a los Concejos se tomará como año de referencia aquél para el que se disponga de datos oficiales el 1 de mayo del año en que se efectúa el reparto tanto de la estadística de población de Municipios del Instituto Nacional de Estadística como de la estadística de población de Concejos del Instituto de Estadística de Navarra, ambas referidas al mismo año.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando se produzcan procesos de alteración de términos municipales o de Concejos que incidan en el valor de las variables a considerar en el reparto, se procederá a recalcular el importe de las variables para acomodarlas a la situación

administrativa existente en el momento del reparto, siempre que no existan datos oficiales sobre esa situación administrativa.

Artículo 12. Abono.

1. El abono de las cantidades asignadas en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra se realizará, cada ejercicio, en cuatro soluciones que se harán efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural.

2. En cada una de las dos primeras soluciones se abonará el 25 por 100 de la cantidad percibida definitivamente durante el ejercicio anterior.

3. Antes de realizar el tercer abono, se calculará la asignación anual definitiva para cada entidad local, abonándose en ese momento una cantidad que complemente los dos abonos anteriores hasta alcanzar el 75 por 100 de dicha asignación, y dejándose para el cuarto trimestre el abono de la cantidad restante.

4. En el caso de que existan convenios firmados entre Municipios y Concejales enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito, sin perjuicio del cálculo de la cuantía de aportación que inicialmente corresponda a cada entidad por aplicación de la fórmula de reparto.

CAPÍTULO III

Asignación de las transferencias de capital

Artículo 13. Distribución de la participación por transferencias de capital

La distribución de las cantidades consignadas en el Fondo con destino al Plan de Infraestructuras Locales, se realizará conforme a lo que disponga la correspondiente Ley Foral reguladora del Plan de Infraestructuras Locales para el período 2005-2008.

CAPÍTULO IV

Asignación de las otras ayudas

Artículo 14. Distribución de las otras ayudas.

1. Las cantidades del Fondo que, dentro del apartado destinado a "Otras ayudas", le corresponden al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad", se distribuirán conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre, de otorgamiento de dicho régimen.

2. La aportación que, dentro del apartado destinado a "Otras ayudas", se destina a los restantes Municipios de Navarra se distribuirá y se abonará conforme a lo establecido en el Capítulo II de la presente Ley Foral.

Artículo 15. Compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo.

La compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos por dedicación al cargo público electo retribuciones, asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados de gastos realizados por aquéllos en el ejercicio del derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos se realizará del siguiente modo:

a) Los Ayuntamientos que de conformidad con la legislación general decidan compensar a sus Alcaldes y Concejales en concepto de dedicación, bien en forma exclusiva o parcial, al cargo electo o por asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados directamente del ejercicio del cargo público, percibirán una aportación del Fondo de participación de las Haciendas locales en los Impuestos de Navarra para sufragar el coste de las citadas atenciones.

b) La aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos por este concepto, para el año 2005, en función del número de electos que los componen, de acuerdo con la legislación electoral general, será la que sigue:

• Municipios en régimen de Concejo Abierto (Presidente)	3.300 euros
• Municipios con 5 concejales electos	8.500 euros
• Municipios con 7 concejales electos	12.500 euros
• Municipios con 9 concejales electos	15.000 euros
• Municipios con 11 concejales electos	24.000 euros
• Municipios con 13 concejales electos	41.500 euros
• Municipios con 17 concejales electos	63.500 euros
• Municipios con 21 concejales electos	91.000 euros
• Municipios con 27 concejales electos	152.500 euros

c) Estas aportaciones tendrán carácter finalista, estarán afectadas de forma exclusiva al abono a Alcaldes y Concejales por los conceptos señalados y serán objeto de actualización anual en los términos previstos en el artículo 3º, número 2.

d) El abono se practicará de una sola vez junto con la segunda solución del Fondo general de transferencias corrientes, previa solicitud de los Ayuntamientos interesados a la que acompañarán, a partir del ejercicio 2006, certificación del importe y destino de esta aportación durante el

ejercicio anterior, en el caso de que la hubieren realizado, presentada en el primer mes de cada ejercicio. Cuando el total de las cantidades pagadas a los electos en el ejercicio no alcancen la cantidad máxima establecida en este artículo para cada Ayuntamiento, se procederá a deducir la diferencia en el siguiente abono por este concepto.

e) En el supuesto de producirse excedentes en la consignación destinada a estos fines en relación con la cantidad totalmente liquidada, aquéllos acrecerán el Fondo general de transferencias corrientes al que se incorporarán previamente al cálculo de la asignación anual definitiva prevista en el artículo 12 de esta Ley Foral.

Artículo 16. Ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

La cantidad asignada dentro del Fondo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos se abonará en los mismos términos previstos para las transferencias corrientes en el artículo 12 de la presente Ley Foral.

Disposición adicional primera. Solicitudes declaradas caducadas de compensaciones por abonos a corporativos en 2003.

Se autoriza al Gobierno de Navarra para tramitar y resolver las solicitudes de abono por compensaciones a corporativos correspondientes al ejercicio de 2003 sobre las que, de conformidad con la Ley Foral 23/2003, de 4 de abril, fue declarada la caducidad del derecho antes del 1 de agosto de 2004, así como las solicitudes correspondientes al ejercicio de 2004 que se presenten entre el 5 de enero y el 5 de marzo de 2005, compensando, en ambos casos, conforme al sistema establecido en el artículo 15 de esta ley Foral.

Disposición adicional segunda. Incorporaciones de créditos.

Al objeto de financiar lo recogido en la disposición adicional primera, los recursos destinados a "compensación de los Ayuntamientos de Navarra por el abono a sus miembros de retribuciones o asistencias" no utilizados en el ejercicio 2003 se incorporarán a la partida del mismo concepto del ejercicio 2004.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Ley Foral 23/2003, de 4 de abril, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, con excepción de las disposiciones adicionales que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

VARIABLES Y FUENTES DE APLICACIÓN EN LA FORMULA DE REPARTO

1. Población de cada Municipio. La oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

2. Población de cada Concejo. La oficial publicada por el Instituto de Estadística de Navarra referida a fecha 1 de enero de cada año.

3. Población con edad igual o superior a 65 años de cada Municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

4. Superficie urbana neta. Es la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica). Es facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

5. Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial Ajustada. Es la Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial de cada Municipio multiplicada por el coeficiente de ajuste a valores de mercado. Son facilitados ambos por el Servicio de Riqueza territorial del Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra, para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

6. Base Liquidable Rústica de Contribución Territorial de cada Municipio. Facilitada por el Servicio de Riqueza territorial del Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios.

7. Cuota base del Impuesto de actividades económicas. Es la suma de las cuotas nacionales, territoriales, municipales sin local permanente y municipales con local permanente, excluido en este último concepto el recargo municipal. Estos datos serán los aportados por el Departamento de Economía y Hacienda del Registro de Actividades Económicas y se comunicarán a los Ayuntamientos para que aquéllos que acrediten la necesidad de cambiar algún dato puedan hacerlo, remitiendo

la documentación a tal efecto al Departamento de Administración Local antes del 1 de mayo del ejercicio en que se efectúa el reparto, para que sean utilizados sin perjuicio de la tramitación de la modificación correspondiente en aquel Registro.

Cuando de la información disponible en el Departamento de Administración Local se deduzca la posibilidad de errores respecto a la información del Registro, en la comunicación referida en el párrafo anterior, éste podrá requerir ampliación de información para acreditar la corrección del dato registral.

De no atenderse el aludido requerimiento, no quedar justificado el dato del Registro o no contar con datos del Registro, se sustituirán dichos datos por los derechos liquidados por este impuesto obtenidos del expediente de cuentas del último ejercicio que, de acuerdo con la Ley Foral de Haciendas Locales, deba haberse presentado en el Departamento de Administración Local o, en su caso, del expediente de liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio según lo dispuesto en el

artículo 227.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales y en sus disposiciones de desarrollo. En defecto de lo anterior, se procederá conforme se establece en el artículo 11.2 de esta Ley Foral.

8. Derechos liquidados del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Obtenido de las liquidaciones contables municipales remitidas al Departamento de Administración Local. En caso de falta de remisión se aplicará una estimación calculada con el criterio previsto en el punto 2 del artículo 11 de esta Ley Foral.

9. Valor catastral del comunal. Es el valor catastral de los bienes comunales y los procedentes del mismo de cada Municipio de Navarra para el mismo año de referencia que la población de Municipios. En el caso de los Municipios en cuyo término se encuentren enclavados Concejos se excluye la propiedad comunal cuyos titulares sean Concejos. Es facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra.

Ley Foral para la actualización del régimen local de Navarra

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en la Ley Foral para la actualización del régimen local de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, número 91 de 29 de octubre de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primero: En la página 23 en el artículo decimoséptimo, donde dice:

Artículo decimoséptimo. Se adicionan los siguientes artículos y apartados a la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra: 123.6, 126.4, 127.3, 202 bis, 219 bis, 231.6, 241.4 y disposición adicional duodécima, que tendrán la siguiente redacción:

debe decir:

Artículo decimoséptimo. Se adicionan los siguientes artículos y apartados a la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra: 123.6, 126.4, 202 bis, 219 bis, 231.6, 241.4 y disposición adicional duodécima, que tendrán la siguiente redacción:

Segundo: En la página 24, en la columna izquierda, donde dice:

“Artículo 126.4. La Deuda Pública de las entidades locales y los títulos-valores de carácter equivalente emitidos por éstas gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública emitida por el Gobierno de Navarra.”

“Artículo 127.3. Las operaciones a que se refieren los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia Entidad.”

“Artículo 202 bis. Los acuerdos definitivos aprobatorios de los presupuestos por la corporación tendrán plena eficacia ejecutiva respecto a la exacción de los ingresos previstos y la ordenación de los gastos consignados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los mismos.”

debe decir:

“Artículo 126.4. La Deuda Pública de las entidades locales y los títulos-valores de carácter equivalente emitidos por éstas gozarán de los

mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública emitida por el Gobierno de Navarra.”

“Artículo 202 bis. Los acuerdos definitivos aprobatorios de los presupuestos por la corporación tendrán plena eficacia ejecutiva respecto a la exacción de los ingresos previstos y la ordenación

de los gastos consignados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los mismos.”

Pamplona, 4 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el cómputo recíproco de cotizaciones entre los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y la Seguridad Social**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el cómputo recíproco de cotizaciones entre los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y la Seguridad Social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 24 de 29 de marzo de 2004.

Pamplona, 16 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el cómputo recíproco de cotizaciones entre los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y los distintos regímenes de la Seguridad Social, tiene el honor de remitir, en respuesta a las distintas cuestiones, la siguiente contestación.

1º.- ¿Qué gestiones se han realizado para dar cumplimiento a la citada disposición adicional (undécima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo)?

La disposición adicional undécima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, contiene una habilitación en favor del Gobierno de Navarra para acordar con el Estado, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el cómputo recíproco de cotizaciones entre los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y los distintos regímenes de la Seguridad Social.

No obstante, las primeras gestiones tendentes a la regulación y aplicación de un sistema de cómputo recíproco entre las cotizaciones acreditadas al sistema de la Seguridad Social y al régimen de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra son muy anteriores a la aprobación de dicha norma legal y se remontan al año 1993, si bien las mismas sufren diversas incidencias y atraviesan una fase de paralización durante el proceso que culmina con la aprobación de un nuevo régimen legal de derechos pasivos de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otro lado, se hace preciso señalar que, a pesar del tenor de la disposición adicional comentada, en la actualidad no persiste propiamente un problema de cómputo recíproco de cotizaciones entre los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y los distintos regímenes de la Seguridad Social, sino un problema derivado de la falta de cómputo de los periodos cotizados a dichos montepíos a efectos de las prestaciones de Seguridad Social.

En efecto, a partir de la Ley Foral 26/1994, de 29 diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el ejercicio 1995, y reiterado en sucesivas Leyes de presupuestos, se ha dispuesto el cómputo a efectos de derechos pasivos de los periodos cotizados a la Seguridad Social. Concretamente, el artículo 13 de la mencionada Ley Foral estableció:

“2. De acuerdo con las disposiciones referidas en el apartado precedente, para el cómputo del tiempo de servicios a efectos de jubilación y pensiones, únicamente se tendrán presentes los años de servicio efectivamente prestados por los funcionarios. Se comprenderán dentro de ellos, los años de servicios efectivamente prestados a la Administración Pública que hayan sido reconocidos por la Administración respectiva, conforme al

Acuerdo de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981 (RN 1981\140) y al Decreto Foral 21/1983, de 14 de abril.

No obstante, en los casos de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por los funcionarios acogidos a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral o de las Entidades Locales de Navarra, que fallecieran estando en activo o se jubilaran a partir del 1 de enero de 1992, se computarán, con efectos retroactivos a la fecha del hecho causante de la pensión, los períodos cotizados por dichos funcionarios a los distintos regímenes de la Seguridad Social, siempre que tales períodos no se superpongan a otros cotizados a los reseñados Montepíos, a los únicos efectos de determinar los haberes computables para derechos pasivos y la cuota o porcentaje por años de cotización o de servicios aplicable para el cálculo de la pensión correspondiente.

No se computarán en ningún caso para las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por los funcionarios contemplados en el párrafo anterior, los períodos cotizados por dichos funcionarios a los distintos regímenes de la Seguridad Social, cuando dichos períodos, acumulados en su caso a otros, hubieran generado derecho a pensión en tales regímenes, con excepción de aquellos períodos por cuya cotización se genere derecho a las prestaciones del SOVI, que sí serán computados.”

Es decir, la situación actual refleja que la Comunidad Foral ya ha determinado unilateralmente el cómputo de las cotizaciones a la Seguridad Social a los efectos del reconocimiento de las prestaciones del régimen de montepíos; por lo que el único aspecto pendiente de regulación viene constituido por el reconocimiento de los períodos de cotización al régimen de montepíos a los efectos de las prestaciones reconocidas por el Sistema de la Seguridad Social, materia que debe ser abordada, en su caso, por la normativa estatal.

Así se ha confirmado desde la Subdirección General de Ordenación Normativa, Recursos e Información de Clases Pasivas, dependiente del Ministerio de Hacienda, la cual, en sendas comunicaciones de fecha 28 de septiembre de 2001 y 9 de mayo de 2002, concluye la imposibilidad de abordar esta cuestión a través del cauce dispuesto por la Disposición Adicional primera del Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre Regímenes de Seguridad Social, básicamente por dos razones:

a) Por un lado, se entiende que un sistema de cómputo recíproco de cotizaciones supone el establecimiento de una fórmula de coordinación entre normas reguladoras de diferentes regímenes de protección social; lo que implica el establecimiento por vía normativa de reglas que, entre otros aspectos, delimiten el ámbito objetivo de dicha coordinación (con exclusión de aquellos aspectos de la acción protectora en que no exista equivalencia), el alcance de los efectos del cómputo recíproco (de cara a la determinación de períodos de carencia, cálculo de las prestaciones u otros), el régimen de incompatibilidades a efectos de evitar un doble cómputo de los períodos totalizados, el régimen de reconocimiento, pago y asunción del coste de las prestaciones, o el establecimiento de equivalencias entre niveles retributivos o de cotización. En este sentido, se afirma por la citada Subdirección General que esta eventual regulación carece de razón de ser en el momento actual, en la medida en que los efectos del reconocimiento de los períodos cotizados al sistema de la Seguridad Social en el régimen de montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra han sido ya regulados unilateralmente por parte de la Comunidad Foral.

b) Y por otro lado, y en íntima conexión con lo anterior, se afirma que la extensión de las normas sobre cómputo recíproco habilitada por la citada Disposición Adicional del Real Decreto 691/1991 únicamente cabe respecto de aquellos regímenes sobre los que la Administración del Estado ostente las correspondientes competencias normativas. En el caso de los regímenes de previsión específicos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, dicha regulación estatal vendría a suponer, a juicio de la citada Subdirección General, una injerencia ilícita en el ámbito de competencias exclusivas que en esta materia tiene la Comunidad Foral.

Estas consideraciones han determinado que, desde el año 2002, se descarte una fórmula de regulación del cómputo recíproco entre ambos regímenes, y que, por el contrario, la vía de solución propuesta se articule a través de una norma estatal de rango legal conforme a la que se reconozcan, a los efectos de determinadas prestaciones del sistema de la Seguridad Social, y con las condiciones y reservas oportunas, los períodos cotizados a los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En este sentido, cabe señalar que por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se remitió, en fecha 7 de mayo de 2003 una propuesta de

normativa para su valoración por el Gobierno de Navarra y formulación, en su caso, de las alegaciones oportunas. A su vez, con fecha 20 de mayo de 2003, el Gobierno de Navarra, por medio del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y de Administración Local, remitió escrito en el que se efectuaba una valoración positiva de la propuesta y se formulaban determinadas observaciones al borrador del texto de la disposición adicional redactada por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Aceptadas las alegaciones efectuadas por la Comunidad Foral, desde la propia Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se insta la inclusión de la referida propuesta normativa en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2004, si bien la misma finalmente no llega a prosperar debido, al parecer, al informe desfavorable, por razón del incremento de coste que comporta dicha medida, evacuado por el Ministerio de Hacienda.

Constatada esta circunstancia, la Dirección General de Función Pública manifestó, mediante escrito de 12 de enero del presente año, la lógica frustración por la falta de aprobación de la pro-

puesta, así como la necesidad de continuar instando la aprobación de la correspondiente norma legal que acoja, con la mayor prontitud, la solución propugnada desde la propia Secretaría de Estado de la Seguridad Social, para lo que ofrece toda la colaboración e información que sean precisas.

2º.- ¿Qué previsiones tiene el Gobierno en torno al cómputo recíproco de cotizaciones?

De acuerdo con lo señalado en respuesta al punto anterior, es intención del Gobierno de Navarra continuar con las gestiones encaminadas a la aprobación, por parte del Estado, de la correspondiente norma legal que reconozca, a efectos de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, los periodos cotizados a los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, en los mismos términos en los que tanto esta Administración como la Administración General del Estado, han manifestado ya su conformidad.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de abril de 2004

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre la extensión de estudios universitarios en Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la extensión de estudios universitarios en Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 22 de marzo de 2004.

Pamplona, 19 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, en relación con la extensión de los

estudios universitarios en Tudela, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

1.º Para valorar el interés de las titulaciones oficiales de Fisioterapia e Ingeniería Técnica de Diseño Industrial, el Gobierno de Navarra ha contactado con la Memoria correspondiente de la Universidad Pública de Navarra y el Informe Técnico oportuno elaborado por la Dirección General de Universidades y Política Lingüística, hechos ambos tras el Acuerdo de 25 de octubre de 2003 de la Comisión Mixta Gobierno-UPNA y en cumplimiento, a su vez, del Acuerdo de Gobierno sobre titulaciones oficiales de 7 de Abril de 2003. Este Acuerdo, en su artículo 1º, señala "Que a fin de dar cumplimiento a lo que establece el punto 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, se propone proceder a la implantación en Tudela de estudios de validez en todo el territorio nacional." La Comisión Mixta

Gobierno-UPNA en su reunión de 2 de marzo de 2004 aprobó, en todo caso, la Memoria citada de la UPNA. En ésta, y en el Informe Técnico del propio Gobierno, queda muy claro la idoneidad de ambas titulaciones como ilustran, por ejemplo, los datos sobre la ratio demanda/oferta en el entorno universitario próximo a Tudela, a saber, de 1222% para Fisioterapia y de 359% para la Ingeniería Técnica de Diseño Industrial y con unas previsiones de matrícula de 240 y 150 alumnos, en las respectivas titulaciones en los próximos tres años.

2.º La partida presupuestaria 430000-43000-6091-422400 denominada de "Implantación de estudios superiores universitarios en Tudela" tiene una consignación actual de 18.030,00 euros, de carácter ampliable, por lo que no debiera ofrecer dificultades técnicas a la hora de asumir los costes derivados de la implantación de estudios universitarios.

3.º Con los plazos para la implantación de estudios oficiales en Tudela, por parte del Gobierno de Navarra no habrá inconveniente alguno en cumplir con lo indicado en la Ley Foral 25/2002 de 2 de Julio en su Artículo único. Por su parte, será la UPNA la que deba responder ante el Parlamento de Navarra de sus propias responsabilidades y decisiones, cara a que no se alteren dichas exigencias parlamentarias.

4.º Las previsiones de matrícula para el primer año son de 80 alumnos en la especialidad de Fisioterapia y de 50 en la de Ingeniería Técnica de Diseño Industrial, según las previsiones iniciales y que, a juicio del Gobierno de Navarra, van a permitir ajustar la oferta a una demanda de hoy y de futuro.

5.º Por último, constatar que la Universidad Pública de Navarra tiene en el curso 2003-2004

una matrícula de 7.619 en titulaciones oficiales de validez en todo el territorio nacional. Y que, en esta Universidad, la matriculación desde el inicio de su andadura y hasta el presente curso ha sido (siempre referido a las citadas titulaciones oficiales):

Evolución de la matrícula en la UPNA
Primero y Segundo Ciclo

Curso	Alumnos
1989-1990	630
1990-1991	1.579
1990-1991	4.431
1991-1992	5.903
1992-1993	7.062
1993-1994	8.353
1994-1995	8.694
1995-1996	9.536
1996-1997	10.066
1997-1998	10.386
1998-1999	10.579
1999-2000	10.438
2000-2001	8.908
2001-2002	8.331
2002-2003	8.255

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de abril de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre las mujeres que han solicitado la ayuda por excedencia a partir del segundo hijo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aurelia Lumbreras Íñigo sobre las mujeres que han solicitado la ayuda por exce-

dencia a partir del segundo hijo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 20 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lumbreras Íñigo, adscrita al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las mujeres que han solicitado la ayuda por excedencia a partir del segundo hijo, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

1ª. ¿Cuál es el número de mujeres que han solicitado la ayuda por excedencia a partir del segundo hijo del total de trabajadoras por cuenta ajena? Desglosadas por sexo y por años desde la entrada en vigor de la norma.

En el siguiente cuadro queda recogida la información sobre el número de ayudas por excedencia para el cuidado de hijos concedidas desde el 2

de agosto de 2000, fecha en que entró en vigor la normativa que la regula:

	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Mujeres	340	593	557	602
Hombres	10	12	14	14

2. ¿Qué porcentaje del total de trabajadores por cuenta ajena supone?

Desconocemos el dato del número de trabajadores por cuenta ajena que hay en Navarra.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, a 16 de abril de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre los objetivos específicos de cada uno de los viajes realizados por el Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre los objetivos específicos de cada uno de los viajes realizados por el Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 24 de 29 de marzo de 2004.

Pamplona, 20 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu

Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra, sobre los objetivos específicos de cada uno de los viajes realizados por el Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta:

Dicha pregunta quedó respondida, con posterioridad a la fecha de su admisión a trámite, en las comparecencias parlamentarias que tanto el Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid, D. Ricardo de León, como yo mismo realizamos el 23 de marzo pasado.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2004

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 20 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre el cobro de dietas por el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que es Vicepresidente Segundo de Caja Navarra, Presidente de su Comisión de Con-

trol y miembro de su Consejo de Administración, cobra dietas por presidir y asistir a dichos órganos, por representar a la entidad y, en definitiva, por asumir las responsabilidades inherentes al cargo.

El importe de la dieta es el mismo que cobran el resto de los Consejeros, entre los que se encuentran los nombrados a propuesta de algunos partidos políticos, que están en el Consejo de Administración en representación de los impositores.

Las dietas se cobran por asistencia y solamente se hacen efectivas si se acude a las sesiones de esos órganos. Siendo este procedimiento el mismo que indefectiblemente se dará con la mayoría de los futuros Consejeros "políticos" cuando en las próximas semanas, por aplicación de los nuevos Estatutos, se produzca la renovación de los órganos rectores de esa entidad bancaria.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 16 de abril de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Administración Local por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Administración Local por su actividad como miembro del

Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 20 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, acerca del cobro de dietas del Consejero de Administración Local del Gobierno de Navarra por su asistencia como miembro del Consejo de Caja Navarra desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2004, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, es miembro del Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, y cobra dietas por asistir a dicho Consejo de Administración.

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, únicamente ha sido convocado a tres sesiones del Consejo de Administración.

Las dietas se cobran por asistencia y no se hacen efectivas si no se acude a dicho Consejo de Administración, asumiendo las responsabilidades derivadas de la pertenencia a dicho Consejo. Una vez culmine el proceso abierto por la reciente aprobación de los nuevos Estatutos de la entidad bancaria y se produzca la renovación del Consejo de Administración, próximamente, dejarán sus responsabilidades y su pertenencia al Consejo de Administración de Caja Navarra, por lo que no cobrarán dietas de asistencia.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguiente del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de abril de 2004

El Consejero de Administración Local: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 20 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Navarra el día 29 de marzo de 2004, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra que suscribe formula la siguiente contestación.

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, ha asistido desde el 1 de enero al 25 de marzo de 2003, a tres sesiones del referido órgano, habiendo percibido las dietas correspondientes, establecidas al efecto para todos los integrantes del mismo como compensación por el trabajo realizado y las responsabilidades personales asumidas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de abril de 2004

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre el convenio con la Diputación Foral de Guipúzcoa del tramo de la N-121

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre el convenio con la Diputación Foral de Guipúzcoa del tramo de la N-121, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 22 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Grupo Parlamentario Aralar, sobre el convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Gipuzkoa, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º ¿Cómo se encuentra el convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral

de Gipuzkoa sobre el tramo de la carretera N-121?.

El contenido del Convenio está ya pactado entre ambas Administraciones, habiéndose dado a conocer sus características más relevantes en la conferencia de prensa conjunta llevada a cabo en Pamplona, el día 7 de abril de 2004.

2º En su estado actual, ¿podría ese Departamento remitir dicho Convenio a este Grupo Parlamentario?.

El texto definitivo del Convenio tiene que ser aprobado previamente por el Gobierno de Navarra, por la Diputación Foral de Gipuzkoa (y por las Juntas Generales de Gipuzkoa) para su posterior firma, a partir de cuyo momento dicho documento podrá ser facilitado.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 22 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el cobro de dietas por el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, que es miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, cobra dietas por asistir a las reuniones del citado Consejo.

El importe de dicha dieta es el mismo que cobra el resto de los Consejeros, también lo que forman parte del mismo a propuesta de algunos grupos políticos en representación de los impositores.

Las dietas se cobran por asistencia y no se hacen efectivas si no se acude a las sesiones, cosa que ocurrirá indefectiblemente con la mayo-

ría de los Consejeros "políticos" cuando se produzca en las próximas semanas la renovación de los órganos rectores por aplicación de los nuevos estatutos.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de abril de 2004

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre el cobro de dietas por la Consejera de Salud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por la Consejera de Salud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 22 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrito al

Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre el cobro de dietas por la Consejera de Salud por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La Consejera de Salud cobra dietas por asistir al Consejo de Administración de Caja Navarra y asumir la responsabilidad inherente al cargo.

Las dietas se cobran por asistencia, habiendo sido efectivas en aquellos casos en que ha asistido.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 16 de abril de 2004.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Economía y Hacienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Economía y Hacienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 23 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta parlamentaria formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el cobro de dietas por el Consejero de Economía y Hacienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta que:

Cobra dietas por asistir, dirigir las actividades correspondientes del órgano, representar a dicho Consejo y, en definitiva, asumir la responsabilidad inherente al cargo.

El importe de dicha dieta es el mismo que cobra el resto de los Consejeros, también los que forman parte del mismo a propuesta de algunos grupos políticos en representación de los impositores.

Las dietas se cobran por asistencia y no se hacen efectivas si no se acude a las sesiones, cosa que ocurrirá indefectiblemente con la mayoría de los Consejeros "políticos" cuando se produzca en las próximas semanas la renovación de los órganos rectores por aplicación de los nuevos estatutos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de abril de 2004

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre las previsiones de actuación y mejora de la NA-170

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las previsiones de actuación y mejora de la NA-170, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 23 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre las previsiones de actuación y mejora de la NA-170, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- ¿Qué previsiones de actuación y mejora tiene el departamento con respecto a la NA-170 entre Leitza y Doneztebe?

Especifíquese en su caso, fases de actuación, plazos y presupuesto para desarrollar la actuación.

El II Plan Director de Carreteras 2002-2009 prevé una actuación de ensanche y mejora de la carretera NA-170: Leitza-Donztebe/Santesteban.

Se trata de una intervención extensiva (tipo E) compatible con la compleja orografía por la que discurre y respetuosa con el medio ambiente.

Consistirá, básicamente, en lo siguiente:

a) Establecimiento de una plataforma de 6,00/7,00 metros mediante la implantación de cuneta pisable, con cambios puntuales de trazado sólo donde sean factibles.

b) Mejora de drenajes y de sobreanchos.

c) Mejora de señalización, protección y balizamiento.

Está previsto que esta actuación alcance todo el tramo de carretera pendiente de reforma. El presupuesto estimado es de 4,87 millones de euros para los 27 kilómetros del tramo.

Lo que tengo el honor de comunicar a en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de abril de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

Pregunta sobre la tramitación de una pregunta ante la empresa concesionaria de la explotación de las autopistas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Ana Figueras Castellano sobre la tramitación de una pregunta ante la empresa concesionaria de la explotación de las autopistas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 23 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^ª Ana Figueras Castellano, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la información de la tarjeta de tránsito por la Autopista A-15, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º ¿Cuáles son las razones por las que no se ha tramitado esta pregunta a la empresa concesionaria de la explotación, para su respuesta?

2º ¿El Departamento de Obras Públicas y Transporte va a solicitar de la empresa la contestación tal y como se comprometió?

En relación con la pregunta formulada, consta en este Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones copia de la contestación que fue remitida por escrito desde Audenasa a Dña. Ana Figueras Castellano, con fecha 7 de enero de 2004 en respuesta a su solicitud (se adjunta dicho documento).

No obstante del análisis de dicho escrito de Audenasa, se constata un error en la dirección postal de la sede del Parlamento de Navarra, lo que ha podido motivar el que no haya sido recibido por la solicitante, en cuyo caso ruego se acepten nuestras disculpas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de abril de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 23 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el cobro de dietas del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por su actividad como miembro de los distintos Consejos de Caja Navarra desde el 1 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2004, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ha cobrado dietas o cantidad

alguna por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra desde el 1 de enero de 2004 hasta el día de la fecha?

El Consejero que suscribe tomó posesión de su cargo como miembro del Gobierno de Navarra el día 25 de febrero de 2004.

Dada la condición de vocal nato del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, me incorporé a dicho órgano en su Sesión de 5 de marzo de 2004.

Las dietas a percibir lo son por asistir a las sesiones del Consejo de Administración y asumir las responsabilidades inherentes al cargo.

El importe de dicha dieta es el mismo que cobra el resto de los Consejeros, también los que forman parte del mismo a propuesta de algunos grupos políticos en representación de los impositores.

La dieta se cobra por asistencia y no se hacen efectivas si no se asiste a las sesiones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

Pregunta sobre el traslado de los ancianos asistidos del pabellón azul a la residencia “El Vergel”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre el traslado de los ancianos asistidos del pabellón

azul a la residencia “El Vergel”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 23 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa al traslado de los ancianos asistidos del pabellón azul a la residencia El Vergel, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿A qué personal técnico asistencial se refiere el Ilmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud en la contestación a la pregunta de cómo se han realizado las valoraciones a la hora del traslado de los ancianos asistidos del Pabellón Azul a la residencia El Vergel?

Una vez recibida notificación por parte del Instituto Navarro de Bienestar Social del traslado del Pabellón Azul a la Residencia El Vergel, se establecieron reuniones entre los dos centros para coordinar la forma de realizar el traslado de los residentes, teniendo en cuenta que se hiciese de forma escalonada, valorando por parte del Pabellón Azul la forma de transporte según necesidad del residente, contemplando en dos casos con las familias la idoneidad de traslado a otras residen-

cias más acordes con la necesidad del residente y asegurando que el personal de plantilla que se iba incorporando recibiese a los nuevos residentes para que fuesen su referente.

Las personas que intervinieron fueron las siguientes:

Doña Rosa Barrena Inza (Directora de la residencia Pabellón Azul)

Doña Esperanza Grávalos Esteban (Directora de la residencia El Vergel)

Doña Ana Isabel García López (Trabajadora Social de la residencia El Vergel)

Doña Silvia Pilart Medina (Jefa del Negociado de Coordinación de Enfermería de la residencia El Vergel)

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 20 de abril de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 26 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pre-

gunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre el cobro de dietas por el Consejero de Agricultura por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra desde el 1 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2004, tiene el honor de informar:

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha cobrado una dieta como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, correspondiente al Consejo celebrado el día 6 de febrero de 2004.

En dicho Consejo se explicó por parte de D. Manuel Aragón Reyes y D. Alberto Alonso Ureba el proceso cronológico a seguir con el cambio de estatutos.

Al comentarse por parte de dichas personas que el proceso estatutario se alargaría en unos seis meses aproximadamente, el que suscribe comunicó de forma inmediata y personal al Director de Caja Navarra su deseo de no percibir dieta alguna por asistencia a los Consejos de Administración. Dicho deseo quedó plasmado por escrito en carta que remití al Director de Caja Navarra con fecha 1 de marzo de 2004.

Posteriormente, y hasta la fecha que se solicita, he asistido a dos Consejos de Administración, celebrados los días 5 y 16 de marzo, sin percibir dieta alguna.

Lógicamente asistiré a los Consejos a los que sea citado, sin percibir dieta alguna, hasta la fecha en la que deje de ser miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 21 de abril de 2004

El Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre la nueva cantera en Erdiz, Valle de Baztán

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre la nueva cantera en Erdiz, Valle de Baztán, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 26 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don Patxi Zabaleta Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre la nueva cantera de la empresa Magnesitas de Navarra en Erdiz (Valle de Baztán), tiene el honor de manifestarle lo siguiente:

Entendemos que el expediente de nueva cantera promovido por la empresa Magnesitas de Navarra, S.A. en el Sinclinal de Artesiaga (Valle de Baztán) corresponde al que en la pregunta parlamentaria se indica que está situado en el lugar de Erdiz (Valle de Baztán).

1.- ¿En qué situación de tramitación se encuentra el expediente de la nueva cantera que la empresa Magnesitas de Navarra propone en el lugar de Erdiz (Valle de Baztán)?

Con objeto de iniciar la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Magnesita en el Sinclinal de Artesiaga la promotora, presentó la correspondiente memoria-resumen en este Departamento.

Dicha memoria-resumen fue remitida en agosto de 2003 a distintos organismos y entidades dentro de la fase de consultas previas establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988 sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

En octubre de 2003 se remitieron a Magnesitas las respuestas recibidas de nueve de las entidades consultadas. Además, desde la Dirección General de Medio Ambiente, se remitió a la empresa un informe sobre el alcance que debería tener, en su caso, el estudio de impacto ambiental.

2.- ¿Existen estudios, proyectos o anteproyectos realizados por ese Departamento sobre la nueva cantera?

Por parte del Departamento se han efectuado los estudios necesarios para poder indicar al promotor, en esta fase inicial de la tramitación, el alcance del estudio de impacto ambiental.

3.- ¿Ha recibido ese Departamento estudios medioambientales, proyectos técnicos o anteproyectos realizados por los promotores sobre dicha hipotética cantera?

Con posterioridad al trámite de consultas previas no se ha recibido en este Departamento nueva documentación ambiental sobre el expe-

diente de Explotación de Magnesita en el Sinclinal de Artesiaga. En esta fase de la tramitación, corresponde a la empresa presentar el Estudio de Impacto Ambiental que será sometido a información pública una vez analizado por este Departamento.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184

y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de abril de 2004

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Educación por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Educación por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 27 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Carlos Cristobal, parlamentario foral adscrito al grupo Socialistas en el Parlamento de Navarra, en relación con el cobro de dietas o cantidad alguna por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra desde el 1 de enero, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, que es miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, percibe dietas por asistir y asumir las responsabilidades inherentes al cargo.

De hecho, por razones de trabajo, desde la fecha indicada en la pregunta ha acudido a una sesión del Consejo de Administración de Caja Navarra, y esa vez ha percibido la dieta correspondiente.

El importe de dicha dieta es el mismo que cobra el resto de los Consejeros, también los que forman parte del mismo a propuesta de algunos grupos políticos en representación de los impositores.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de abril de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 27 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el cobro de dietas por el Consejero de Cultura y Turismo por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, que es miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, cobra dietas por asistir a las actividades correspondientes del órgano y asumir la responsabilidad inherente al cargo de miembro del Consejo.

El importe de dicha dieta es el mismo que cobra el resto de los Consejeros, también los que forman parte del mismo a propuesta de algunos grupos políticos en representación de los impositores.

Las dietas se cobran por asistencia y no se hacen efectivas si no se acude a las sesiones, cosa que ocurrirá indefectiblemente con la mayoría de los Consejeros "políticos" cuando se produzca en las próximas semanas la renovación de los órganos rectores por aplicación de los nuevos estatutos.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la aplicación del plan nacional de restauración de conventos, abadías y monasterios

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga sobre la aplicación del plan nacional de restauración de conventos, abadías y monasterios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 27 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Aralar, sobre la aplicación del Plan del Ministerio de Cultura sobre restauración de conventos, abadías y monasterios, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En efecto, el director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura anunció el pasado mes de febrero que la Administración Central proyecta-

ba la puesta en funcionamiento de un plan de restauración de conventos, abadías y monasterios.

En una reunión del Consejo Nacional de Patrimonio Histórico, celebrada el pasado día 2 de abril, se facilitó a los asistentes un borrador de un acuerdo de colaboración entre el Ministerio y la Iglesia Católica para la puesta en marcha del citado plan.

En estos momentos, y a la espera de recibir información y documentación sobre el tema, se desconoce si el nuevo Gobierno va a proseguir

con este plan y, en caso afirmativo, qué condiciones mínimas deberán cumplir los conventos, abadías y monasterios que quieran acogerse al mismo, y su repercusión en Navarra.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre las obras de rehabilitación de la iglesia de San Pedro de la Rúa de Estella

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga sobre las obras de rehabilitación de la iglesia de San Pedro de la Rúa de Estella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 27 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la petición de información solicitada por la Parlamentario Foral Ilma. Sra. Doña Miren Egaña Descarga, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, acerca de la restauración de la iglesia San Pedro de la Rúa de Estella, tiene el honor de remitir la siguiente información:

Con fecha 11 de febrero de 2004 se firmó un protocolo de intenciones para la rehabilitación de la iglesia.

En estos momentos se están preparando los documentos complementarios, entre los que figuran un borrador de convenio, un informe con las grandes líneas de intervención en el edificio y un inventario de los bienes muebles existentes en la citada iglesia de San Pedro de la Rúa.

Cuando se produzca el nombramiento y toma de posesión de los altos cargos del Ministerio de Cultura de la Administración Central, el departamento de Cultura y Turismo establecerá los contactos pertinentes para confirmar el proyecto e ir avanzando en su ejecución.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la restauración del palacio Dorrea de Irurita

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga sobre la restauración del palacio Dorrea de Irurita, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 27 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la petición de información solicitada por la Parlamentario Foral Ilma. Sra. Doña Miren Egaña Descarga, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, acerca de la restauración del palacio Dorrea de Irurita, tiene el honor de remitir la siguiente información:

Con fecha 5 de marzo tuvo lugar una reunión de la Directora General de Patrimonio Cultural y de la Directora del Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra con la alcaldesa del Valle del Baztán y el concejal de Cultura, en la que se trató sobre la situación del palacio Dorrea, de Irurita, y se acordó realizar una visita de valoración por parte del personal técnico de Patrimonio Histórico.

Aunque el edificio es propiedad del Ayuntamiento de Baztán, por lo que la responsabilidad del mantenimiento es inicialmente suya, en las previsiones presupuestarias del Servicio de Patrimonio Histórico ya se contempla para el presente año comenzar la elaboración de las planimetrías detalladas.

No obstante, antes de iniciar cualquier actuación, el Departamento considera necesario un acuerdo y compromiso firme del Ayuntamiento sobre el destino del edificio, ya que el proyecto de adecuación sería distinto según el uso a que se destine. Además, hay que tener en cuenta que si se le da un uso público, sería necesaria la urbanización del entorno, que en parte es terreno de propiedad privada. También hay que tener en cuenta los costes de la gestión posterior del edificio, cualquiera que sea el uso a que se destine.

En esta fase previa a la intervención resulta muy difícil precisar los costes del proyecto y la consignación a destinar al mismo.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la fase en la que se encuentra la convocatoria para la realización de investigación en áreas de acción social

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Aurelia Lumbreras Íñigo sobre la fase en la que se encuentra la convocatoria para la realización de investigación en áreas de acción social, publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 28 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lumbreras Íñigo, adscrita al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la convocatoria de ayudas para actividades de formación en áreas de acción social, a la vista de que en las respuestas que este Consejero dio sobre la convocatoria para la realización de investigación en áreas de acción social se manifestó que aquélla estaba en fase de estudio, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

1ª. ¿Hasta cuándo se va a estar en dicha fase?

La convocatoria de ayudas para actividades de formación en áreas de acción social está pendiente de la publicación y entrada en vigor de una norma general del Gobierno de Navarra que regule las becas de formación. Dicha norma es el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos. Una vez entre en vigor dicho Decreto Foral, se aprobará la citada convocatoria de ayudas para actividades de formación.

Teniendo conocimiento de que estaba en estudio una norma que iba a regular de manera general este tipo de convocatorias, por criterios de prudencia, se ha esperado a aprobar esta convocatoria de ayudas para actividades de formación para el año 2004, a fin de que no pudiera haber contradicciones entre ambas que pudieran infringir el principio de jerarquía normativa.

2ª. ¿No es cierto que si todavía no ha salido la convocatoria y habida cuenta de que en convocatorias anteriores se concedía el plazo de un mes para presentar proyectos y cuatro meses para la resolución de concesión a quien corresponda, va a ser imposible realizar la convocatoria en la fecha que nos encontramos?

Sí será posible, porque ninguna convocatoria se ha resuelto en el plazo que se señala en esta cuestión. Una vez que el Decreto Foral citado haya entrado en vigor está previsto aprobar la convocatoria. Y, sí que hay tiempo suficiente porque desde que la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de Navarra y hasta su resolución no pasarán más de dos meses. Además, hay que tener presente que las ayudas no se conceden por años naturales, sino que pueden abarcar dos ejercicios diferentes (en este caso 2004 y 2005).

3ª. ¿Cuál es la convocatoria específica con que cuenta el Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo?

El Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo no cuenta con una convocatoria específica de ayudas para actividades de formación. Es a través de la convocatoria de ayudas donde se incluye, dentro de las áreas de acción social, la de cooperación al desarrollo.

4ª. ¿Qué interés emergente y peso específico mayor tiene en la Comunidad Foral de Navarra el tercer sector?

Este Consejero que suscribe no entiende lo que la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral quiere expresar cuando habla de "interés emergente y peso específico mayor", por lo que difícilmente le puede responder. Lo que sí le puedo indicar con relación al tercer sector que el interés del Gobierno de Navarra hacia éste se fundamenta en varios motivos. Por un lado, en que se trata de un sector en auge en la intervención social y en la prestación de servicios sociales. Otro motivo de interés es el estudio de su alcance y magnitud, pues todavía no existe mucha literatura ni bibliografía al respecto, pero se puede afirmar que va a derivar en un yacimiento de empleo importante en nuestra Comunidad Foral.

5ª. ¿Hay algún cambio, en este sentido, en relación con la convocatoria precedente? En caso de respuesta afirmativa ¿cuál o cuáles son dichos cambios?. En caso negativo, ¿por qué se adiciona el tercer sector?

Se prevé que los cambios entre la próxima convocatoria y la anterior serán menores. El más sustancial se va a referir a que tanto la persona tutora, como los miembros de la Comisión de Valoración deben tener igual o superior titulación que la persona que accede a la ayuda. Con relación al tercer sector, como ya se ha señalado en la cuestión anterior, la adición de este área se fundamenta en el interés que puede tener para Navarra, tanto por el tipo de servicios que se pueden llegar a prestar, como por la posibilidad de contar con un yacimiento de empleo de importancia de cara al futuro.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, a 23 de abril de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el cobro de dietas por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el cobro de dietas por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por su actividad como miembro del Consejo de Administración de Caja Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 28 de abril de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, acerca del cobro de dietas de este Consejero por su actividad como miembro de los distintos Consejos de Caja Navarra, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

Hasta la fecha de 20 de abril de 2004 he de informar que, como miembro del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Control, se han convocado un total de 12 sesiones de ambos órganos. De estas sesiones he cobrado la dieta correspondiente a las tres primeras celebradas en los meses de enero y febrero de 2004.

En el Consejo de Administración celebrado con fecha 6 de febrero y escuchadas las reflexiones de los expertos, Sres. Alonso Ureba y Aragón Reyes, responsables de la elaboración de los nuevos estatutos, y a la vista de los largos plazos previstos para la aprobación de los nuevos estatutos dirigí una carta a don Enrique Goñi, Director General de Caja Navarra, manifestándole mi deseo de participar y seguir asistiendo a las reuniones convocadas por los diferentes órganos rectores de dicha Caja pero sin el percibo de las dietas que me pudieran corresponder por este concepto, con efectos de 1 de marzo del año en curso.

El importe de dichas dietas es el mismo que cobran el resto de los Consejeros, también de los que forman parte del mismo a propuesta de algunos grupos políticos en representación de los impositores.

Las dietas se perciben por asistencia y no se hacen efectivas si no se acude a las sesiones, cuestión que ocurrirá con la mayoría de los Consejeros "políticos" cuando se produzca en las próximas semanas la renovación de los órganos rectores por aplicación de los nuevos estatutos.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de abril de 2004

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
Un año 41,00 euros	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,05 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,23 »	